

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 002-2026
6 de enero de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/094-2025 de 23 de octubre de 2025, seguido en contra del comercio **EL RINCONCITO DEL PESCADO** el cual opera bajo la razón social **GRUPO EL RINCONCITO, S.A.**, con número de RUC: 155703195-2-2021, cuyo representante legal es la señora **MELANIE MARIA ACOSTA AGUILAR** con cédula de identidad personal No. 4-807-1670, por presuntamente infringir las disposiciones del Decreto ejecutivo No. 1 de 19 de enero de 1977, Decreto ejecutivo No. 158 de 31 de diciembre de 2003, Resolución ADM/ARAP No. 39 de 13 de agosto de 2019 y presuntamente incurrir en las infracciones graves contempladas la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, artículo 145, numerales 3, 5 y 9. Se dictó Resolución de Apertura del día cinco (5) de enero de dos mil veintiséis (2026), cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DE APERTURA
DGIVC/RA/ACX-002-2025
5 de enero de 2025

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR la apertura y sustanciación del proceso administrativo sancionatorio contra el comercio denominado **EL RINCONCITO DEL PESCADO**, el cual opera bajo la razón social **GRUPO EL RINCONCITO, S.A.**, con número de RUC: 155703195-2-2021, cuyo representante legal es la señora **MELANIE MARIA ACOSTA AGUILAR** con cédula de identidad personal No. 4-807-1670, por presuntamente infringir las disposiciones del Decreto ejecutivo No. 1 de 19 de enero de 1977, Decreto ejecutivo No. 158 de 31 de diciembre de 2003, Resolución ADM/ARAP No. 39 de 13 de agosto de 2019 y presuntamente incurrir en las infracciones graves contempladas la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, artículo 145, numerales 3, 5 y 9.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

TERCERO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución Administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 1 de 19 de enero de 1977, Decreto Ejecutivo No. 158 de 31 de diciembre de 2003, Resolución ADM/ARAP No. 39 de 13 de agosto de 2019, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS

DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a la señora **MELANIE MARIA ACOSTA AGUILAR** con cédula de identidad personal No. 4-807-1670, representante legal del comercio **EL RINCONCITO DEL PESCADO**, siendo el día seis (6) de enero de dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá a las 4:00 pm del día catorce (14) de enero de dos mil veintiséis (2026), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: la Ley 204 de 18 marzo de 2021, articulo 141.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se Fija el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
tiene los efectos formales de
notificación

Panamá, 6 de Enero
de 2026, siendo las
8:00 de la
A.M.

L.G.

Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, _____ de _____

de _____ siendo las

_____ de la

Firma